



Resolución Directoral



N° 0632-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Tarapoto, 19 de febrero de 2025

VISTO, el Memorando N° 473-2024-GRSM/DRE-UGELSM/DIR de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, mediante el cual autoriza proyectar resolución sobre cese por renuncia, en el caso de **ANGEL TORRES GARCIA** con un total de 10 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Registro N° 008-2025024109** de fecha 04 de febrero de 2025, **ANGEL TORRES GARCIA con DNI N° 01087706**, presenta su cese voluntario ante la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

Que, mediante **Informe Escalafonario N° 0730 de fecha 18 de febrero de 2025**, el responsable del área de Escalafón da a conocer sobre; **ANGEL TORRES GARCIA con DNI N° 01087706**, en adelante el administrado, Trabajador de Servicio III en la I.E. 0657, Distrito de Juan Guerra, Provincia y Departamento de San Martín, reconociéndole **23 años, 08 meses y 13 días de tiempo de servicio oficial prestado al 28/02/2025, incluidos 04 años, 08 meses y 11 días de reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado**.

Que, según como lo estipula el Artículo 34°, causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, en el inciso C) del Decreto Legislativo N° 276 - **LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es la siguiente:

a) *Fallecimiento*; **b) Renuncia**; c) Cese definitivo; y, d) *Destitución*;

Que, el artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe que: *“El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”*, asimismo;

Que, el artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: *“En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”*.

Que, el Congreso de la República del Perú a los **dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro**, ordena que se publique y cumpla Ley N° 32199, Ley que modifica el decreto legislativo 276, **“Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de**





Resolución Directoral



N° 0632-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios”, el mismo que señala en su artículo único, modificar los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

(...)

Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o Integra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado. En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o Integra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese”.

Que, mediante Informe de Cálculo para la bonificación por tiempo de servicio (CTS) N° 0001-2025 – Trabajadores del Régimen del D.L. N° 276, sobre el caso **ANGEL TORRES GARCIA** se indica que el total del C.T.S. por los 23 años, 08 meses y 13 días de tiempo de servicio oficial prestado al 28/02/2025, incluidos 04 años, 08 meses y 11 días de reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado. es de; **SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 60,384.00);**

Que, mediante **Informe Técnico N° 147-2025-GRSM/DRE-UGELSM/D/OA/RR.HH** de fecha 18 de febrero de 2025, la oficina de **Recursos Humanos de la UGEL SAN MARTÍN**, concluye **CESAR POR RENUNCIA**, a partir del **28 de febrero de 2025**, a favor de **ANGEL TORRES GARCIA** con DNI N° 01087706, ello en mérito a la solicitud realizada mediante Registro N° 008-2025024109 de fecha 04 de febrero de 2025, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34°, de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, *inciso b)* del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, estando a lo informado por el Equipo de Remuneraciones y el Equipo de Escalafón, de la Unidad Ejecutora N° 301 Educación Bajo Mayo, y visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto, y de la Oficina de Personal, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera





Resolución Directoral



N° 0632-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

Administrativa, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; D.L N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”; Ley N° 32185 – Ley que Aprueba El Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CESAR POR RENUNCIA, con fecha **28 de febrero de 2025**, en atención a la solicitud presentada mediante Registro N° 008-2025024109, por el Señor **ANGEL TORRES GARCIA**, quien ha dedicado su vida al servicio con compromiso, responsabilidad y profesionalismo. En las condiciones que a continuación se indica:

SITUACIÓN ACTUAL

TITULO Y/O GRAD. INSTRUC.	:	Licenciado en Educación Secundaria
JORNADA LABORAL	:	40 Horas.
CARGO	:	Trabajador de Servicio III
CENTRO DE TRABAJO	:	I.E. 0657
NIVEL EDUCATIVO	:	EBR-PRIMARIA
DIST. PROV. Y REGIÓN	:	Juan Guerra, San Martín, San Martín.
NIVEL	:	SAE
REGIMEN DE PENSIONES	:	AFP-INTEGRA
CODIGO DE PLAZA	:	1109213121P5
D.N.I.	:	01087706
DOMICILIO	:	Jr. Alfonso Ugarte N° 410 - distrito de Juan Guerra

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO		
Tiempo de Servicio para el Cálculo de CTS: 23 años, 08 meses y 13 días de tiempo de servicio oficial prestado al 28/02/2025, incluidos 04 años, 08 meses y 11 días de reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado.		
Monto Único Consolidado	S/. 1166.00 x 24	S/. 27,984.00
Incentivo Único - CAFAE	S/. 1350.00 x 24	S/. 32,400.00
Total por 43 años de Servicio		S/. 60,384.00

RESUMEN	TOTAL 100%
COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	S/. 60,384.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, a favor de **ANGEL TORRES GARCIA**; los 23 años, 08 meses y 13 días de tiempo de servicio oficial prestado al 28/02/2025, incluidos 04 años, 08 meses y 11 días de reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado.





Resolución Directoral



N° 0632-2025-GRSM-DRE/UGEL SAN MARTÍN

ARTÍCULO TERCERO. - ABONAR, la suma de **SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/. 60,384.00)**, a favor de **ANGEL TORRES GARCIA** con DNI N° 01087706, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios en su condición de Trabajador de Servicio III, que se consignará en Planilla Única de Pagos.

ARTÍCULO CUARTO. - ACLARAR, que el pago de la compensación a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha que exista autorización presupuestaria y no genera intereses legales y reintegros.

ARTICULO QUINTO. - AUTORIZAR, al Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín realizar las acciones necesarias ante el Pliego Presupuestario y el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2025, tal como dispone Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025".

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín: www.ugelsm.gob.pe, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los interesados y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

